NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1260 (1999)
20 de agosto de 1999

RESOLUCIÓN 1260 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4035ª sesión,
celebrada el 20 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, y otras resoluciones en la materia, así como la declaración de su Presidente de fecha 15 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/13),

Recordando también que, con arreglo a su resolución 1245 (1999), de 11 de junio de 1999, el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) continúa hasta el 13 de diciembre de 1999,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 30 de julio de 1999 (S/1999/836),

1. Acoge con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona (FRU) en Lomé el 7 de julio de 1999 (S/1999/777) y encomia al Presidente del Togo, al Representante Especial del Secretario General, a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y a todos los que facilitaron las negociaciones en Lomé por su contribución a ese logro;

2. Encomia al Gobierno de Sierra Leona por sus valerosos esfuerzos por lograr la paz, incluso mediante las medidas legislativas y de otro tipo que ya se han tomado para aplicar el Acuerdo de Paz, encomia también a los dirigentes del FRU por haber adoptado esa medida resuelta en pro de la paz y exhorta a ambos a que hagan lo necesario para que las disposiciones del Acuerdo se apliquen plenamente;

3. Encomia además al Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) por su destacada contribución al restablecimiento de la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona, la protección de civiles y la promoción de una solución pacífica del conflicto e insta a todos los Estados a que continúen prestando apoyo técnico, logístico y financiero al ECOMOG para ayudarlo a mantener su presencia en Sierra Leona, que es esencial, y a seguir desempeñando allí su función, incluso por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y las actividades conexas en Sierra Leona;

4. Autoriza la ampliación provisional de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) hasta un máximo de 210 observadores militares y el equipo y el apoyo administrativo y médico necesarios para desempeñar las tareas indicadas en el párrafo 38 del informe del Secretario General y decide que esos observadores militares adicionales se desplieguen según lo permitan las condiciones de seguridad y, por el momento, funcionen bajo la protección proporcionada por el ECOMOG, según se señala en el párrafo 39 del informe;

5. Subraya la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona y el FRU han convenido en el Acuerdo de Paz en dar garantías al respecto e insta a todas las partes en Sierra Leona a que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

6. Autoriza el refuerzo del componente político y de los componentes de asuntos civiles, información, derechos humanos y protección del niño de la UNOMSIL, según se indica en los párrafos 40 a 52 del informe del Secretario General, incluso mediante el nombramiento de un representante especial adjunto del Secretario General y la ampliación de la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

7. Expresa su estímulo a las consultas en curso entre las partes interesadas acerca de los futuros arreglos en materia de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, con inclusión de las tareas, el número de efectivos y los mandatos respectivos del ECOMOG y las Naciones Unidas, y observa con beneplácito que el Secretario General se propone presentar al Consejo propuestas amplias acerca de un nuevo mandato y concepto de las operaciones de la UNOMSIL;

8. Exhorta al FRU y a todos los demás grupos armados en Sierra Leona a que comiencen de inmediato a disolverse y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz y a participar plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración en Sierra Leona;

9. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos para contribuir a la ejecución satisfactoria del programa de desarme, desmovilización y reintegración, en particular por conducto del Fondo Fiduciario establecido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con ese fin;

10. Destaca la necesidad urgente de promover la paz y la reconciliación nacional y fomentar la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos

en Sierra Leona y, en ese contexto, toma nota de las opiniones que figuran en el párrafo 54 del informe del Secretario General, acoge con satisfacción las disposiciones del Acuerdo de Paz sobre el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Derechos Humanos en Sierra Leona, y exhorta al Gobierno de Sierra Leona y al FRU a que hagan lo necesario para que las Comisiones se establezcan rápidamente con arreglo al calendario previsto en el Acuerdo de Paz;

11. Observa con beneplácito que las partes en Sierra Leona han aprobado el Manifiesto de Derechos Humanos y destaca la necesidad de asistencia internacional para abordar los problemas de derechos humanos en Sierra Leona como medida para lograr la rendición de cuentas en el país, como se señala en el párrafo 20 del informe del Secretario General;

12. Destaca la necesidad de que la comunidad internacional y el Gobierno de Sierra Leona preparen y ejecuten programas para atender a las necesidades especiales de las víctimas de guerra, en particular aquéllos que han sufrido mutilaciones y, al respecto, observa con satisfacción que el Gobierno de Sierra Leona se ha comprometido en el Acuerdo de Paz a establecer un fondo especial para tal fin;

13. Destaca la necesidad urgente y sustancial de prestar asistencia humanitaria al pueblo de Sierra Leona, en particular en la extensa región del país inaccesible hasta el momento para los organismos de socorro, e insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a prestar esa asistencia con carácter prioritario en atención al llamamiento interinstitucional unificado y revisado de julio de 1999;

14. Exhorta a todas las partes a velar por que quienes necesiten asistencia humanitaria en Sierra Leona tengan acceso seguro y sin obstáculos a ella, a garantizar la seguridad y protección del personal humanitario y a respetar estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

15. Subraya la necesidad de que se preste asistencia en forma sostenida y generosa a las tareas a más largo plazo de reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo en Sierra Leona e insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a participar en esas actividades y contribuir activamente a ellas;

16. Observa con beneplácito que el Gobierno de Sierra Leona se ha comprometido a trabajar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y otros organismos internacionales a fin de prestar particular atención a la rehabilitación a largo plazo de los niños combatientes en Sierra Leona y alienta a todos los interesados a que también atiendan a las necesidades especiales de todos los niños afectados por el conflicto en Sierra Leona, incluso por conducto del programa de desarme, desmovilización y reintegración y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, así como mediante apoyo a los niños víctimas de mutilaciones, explotación sexual y secuestro, a la rehabilitación de los servicios de salud y educación y a la recuperación de los niños con traumas y la protección de los niños no acompañados;

17. Acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de que las Naciones Unidas elaboren un marco estratégico para Sierra Leona en consulta con los asociados nacionales e internacionales, como se indica en el párrafo 44 de su informe;

18. Pide al Secretario General que lo mantenga informado sobre la situación en Sierra Leona y le presente lo antes posible otro informe que contenga recomendaciones relativas al mandato y la estructura de la presencia ampliada de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que pueda ser necesaria en el país;

19. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
